



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 399-2016
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes: MARÍA AIDE ALONSO ARENAS Y OTROS
Demandados: CAPRECOM EICE EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

A folio 504 del expediente, el apoderado de Medicina Intensiva del Tolima S.A. autoriza como dependiente judicial al Doctor PEDRO MARQUIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.690.566 de Neiva y titular de la tarjeta profesional 198.008 de C.S. de la J.

Conforme lo anterior, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial, se autoriza al Doctor PEDRO MARQUIN, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

Posteriormente, a folio 522, el apoderado del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Caprecom Liquidado Dr. Omar Trujillo Polanía, designa como Dependiente Judicial a Wisela Polanía Meneses, autorización que no será aceptada, por cuanto no allegó constancia de estudios que permita establecer que en la actualidad ostenta la condición de estudiante de derecho, en razón a que la obrante en el expediente data del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué